

La Gaceta

PARLAMENTARIA | Mayo 06 2009 | Año 3, No 187

Tus **Diputados** **SONORENSES** 58 LEGISLATURA



CUMPLIR
CON CLARIDAD,
NUESTRO
TRABAJO

ORDEN DEL DIA

SESION DEL DIA 07 DE MAYO DE 2009.

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y aprobación del Orden del Día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Dictamen que presenta la Primera Comisión de Hacienda, con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal para que gestione y contrate, con la o las instituciones de la banca comercial o de desarrollo que ofrezcan las mejores condiciones contractuales, un financiamiento hasta por la cantidad total de \$213,500,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con el objeto de destinarlo para el financiamiento del “Programa de Eficiencia Energética en Escuelas”.
- 5.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

CORRESPONDENCIA de la Sesión del
DÍA 07 DE MAYO DE 2009.

06/May/09 Folio 2529

Escrito del Senador José González Morfín, Vicepresidente de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con el cual envía minuta proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **RECIBO Y SE TURNA A LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

PRIMERA COMISIÓN DE HACIENDA**DIPUTADOS INTEGRANTES:****YOLANDA PÉREZ ORTIZ****EMMANUEL DE JESÚS LÓPEZ MEDRANO****GUILLERMO PEÑA ENRÍQUEZ****LIZETTE PIÑA PRECIADO****JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES****HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes del Primera Comisión de Hacienda de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo, asociado del Secretario de Gobierno, mediante la cual solicitan autorización de esta Representación Popular a efecto de que a nombre y representación del Gobierno del Estado, el Ejecutivo Estatal gestione y contrate, con la o las instituciones de la banca comercial o de desarrollo que ofrezcan las mejores condiciones contractuales, un financiamiento hasta por la cantidad total de **\$213,500,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, con el objeto de destinarlo para el financiamiento del desarrollo del “Programa de Eficiencia Energética en Escuelas” y para el pago de comisiones, intereses, contratación de coberturas de tasas de interés, financiamiento de reservas u otros gastos inherentes al financiamiento, señalando al efecto la fuente de pago, garantía y plazo en que habrá de cumplirse dicha obligación crediticia.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97, 98, 100 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de las siguientes:

PARTE EXPOSITIVA

Mediante escrito y anexos presentados el día 23 de abril del año en curso, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado presentó ante este Poder Legislativo, iniciativa de decreto mediante la cual solicita se le autorice para que en nombre y representación del Gobierno del Estado, gestione y contrate una operación de financiamiento en los términos descritos en párrafos anteriores, motivando su iniciativa en los siguientes razonamientos:

“Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece que la mitigación del cambio climático, la reforestación de bosques y selvas, la conservación y uso del agua y del suelo, la preservación de la biodiversidad, el ordenamiento ecológico y la gestión ambiental, pueden atenderse desde tres grandes líneas de acción: aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, protección del medio ambiente, y educación y conocimiento para la sustentabilidad ambiental.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009 promueve con la participación de las organizaciones de la sociedad civil, del sector educativo y de los agentes productivos, una nueva cultura ecológica que garantice el aprovechamiento racional y eficiencia de los recursos naturales y la preservación del medio ambiente.

Que en los últimos años se ha presentado la problemática de un alto costo financiero para el Estado de Sonora en cuanto al pago de energía eléctrica que se utiliza en los planteles escolares, dado que se cuenta con instalaciones eléctricas inadecuadas y obsoletas que tienen una antigüedad de más de veinticinco años; tarifas eléctrica comerciales sin subsidio; un modelo general par las escuelas de la República Mexicana que no toma en cuenta los climas regionales y falta de infraestructura eléctrica, como subestaciones.

Que desde el inicio de la Administración a mi cargo se propuso el Programa de Eficiencia Energética en Escuelas con el fin de, primero, disminuir el costo de la energía eléctrica que se utiliza en los planteles escolares y segundo, ahorrar en el consumo de dicha energía haciendo un uso más eficiencia de ella. Con todo ello se tendrá el doble efecto de reducir el costo de este servicio al Gobierno del Estado de Sonora y contribuir a atenuar el cambio climático ocasionado por el calentamiento global provocado por el efecto invernadero.

Que no obstante la implementación del mencionado Programa y que a la fecha se ha invertido principalmente en subestaciones, actualmente es necesario

contar con fuentes de financiamiento para su desarrollo, ya que se requieren inversiones para la instalación de subestaciones en 450 planteles más, reemplazo de luminarias en 600 y reemplazo de aires acondicionados en 206 planteles.”

Derivado de lo anterior, esta Comisión estima importante referir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado iniciar ante el Congreso del Estado las leyes y decretos que juzgue convenientes para el mejoramiento de la administración pública y progreso del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 53, fracción I y 79, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Es facultad del Ejecutivo del Estado conocer y evaluar las necesidades y capacidad de endeudamiento de la administración pública estatal, así como celebrar contratos y convenios para la obtención de empréstitos, créditos y demás operaciones de deuda pública, suscribiendo los títulos de crédito u otros instrumentos requeridos para tal efecto; es igualmente atribución del Ejecutivo, afectar en garantía de pago de las obligaciones contraídas por el Estado, directamente o como avalista, las participaciones que le correspondan sobre los ingresos de la Federación, para cuyo particular deben someterse las operaciones financieras respectivas, invariablemente, a la aprobación de esta Representación Popular, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Deuda Pública del Estado.

TERCERA.- Por su parte, el Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás Poderes Fundamentales del Estado al logro y consecución de sus fines, particularmente autorizando al Ejecutivo Estatal y a los ayuntamientos de la Entidad

para que contraigan deudas en nombre del Estado y de los municipios, o bien autorizarlos para que asuman obligaciones en forma avalista, solidaria o subsidiaria con los entes públicos estatales o municipales, según corresponda, así como autorizar la afectación en garantía de pago de las participaciones que en ingresos federales les correspondan. De igual manera, al Congreso del Estado corresponde autorizar los montos de endeudamiento neto que sean necesarios para el financiamiento de los entes públicos, particularmente del Gobierno del Estado, es decir, el Congreso fija las bases a que deberán sujetarse los actos crediticios conforme los lineamientos establecidos por los artículos 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora, 2º, fracción I, 3º y 6º, fracciones II y IV, de la Ley de Deuda Pública del Estado.

CUARTA.- Con el objetivo de estar en aptitud de determinar la viabilidad legal y financiera para autorizar la celebración del empréstito, materia del presente dictamen, esta Comisión estima importante analizar las constancias que obran en la solicitud del Gobierno del Estado de Sonora, las cuales servirán de base para determinar si se satisfacen los requisitos de la Ley de Deuda Pública del Estado.

I.- MONTO Y OBJETO DEL CREDITO:

La apertura de la operación, sustancia de este dictamen, consiste en una línea de crédito por la cantidad de \$213'500,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), teniendo por objeto el financiamiento del desarrollo del "Programa de Eficiencia Energética en Escuelas" y el pago de comisiones, intereses, contratación de coberturas de tasas de interés, financiamiento de reservas u otros gastos inherentes al financiamiento. El referido programa comprende:

- **INSTALACIÓN DE SUBESTACIONES:** Se instalarán 450 subestaciones en planteles que, por sus niveles de consumo actual, justifican el tener este tipo de infraestructura y en las cuales se les cambiará la tarifa de la actual, tarifa 2 ó 3 de

\$2.54/KWH a la tarifa OM o HM de \$1.30/KWH, con lo cual se obtendrán ahorros en el costo del KWH de más de un 40%. Además de esto, se mejorará la calidad del voltaje suministrado con lo cual los equipos instalados operarán mejor y con mayor vida útil.

- **SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO:** Se cambiarán las lámparas de alumbrado en 600 planteles para instalar nuevas con un menor consumo de energía pero con mejores niveles de iluminación con lo cual se puede llegar a obtener un ahorro en el consumo de energía de hasta 30%.
- **SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS:** Se eliminarán los equipos de aire acondicionado ineficientes en 206 planteles y se instalarán equipos de alta eficiencia con lo cual se logrará un ahorro en el consumo de energía de un 46%.

Con lo anterior, el Gobierno del Estado cumple con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, al destinar los recursos para inversiones públicas productivas.

II.- PLAZO DE PAGO DEL CREDITO:

El importe total de las obligaciones a cargo del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a los contratos de apertura de crédito, será cubierto a la institución acreditante en un plazo hasta de 20 años, mediante exhibiciones con vencimiento mensual que comprenderán capital e intereses con las tasas que maneje la institución crediticia al momento de suscribir la operación. Es preciso dejar asentado que el plazo de referencia puede contratarse a menor tiempo, dependiendo de sí se obtienen mejores condiciones crediticias.

III.- CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:

Es importante establecer que el Gobierno del Estado tiene obligaciones crediticias por un monto, al treinta y uno de marzo de 2009, por el orden de los \$3,706'851,656.00 pesos. De

dicha cantidad, los contratos con la Banca Comercial ascienden a la cantidad de \$3,645'312,842.00 pesos, los cuales representan alrededor del 98% de la deuda total, y el resto, que consiste en una suma de \$61'538,814.00 pesos, se encuentra contratado con la Banca de Desarrollo y representa el restante 2%. Adicionalmente, se encuentra como deudor solidario de diversos municipios de la Entidad, en operaciones que ascienden en su conjunto a la cantidad de \$110'138,884.00. En tal sentido, el Gobierno del Estado erogó en el año 2008, una cantidad global cercana a los 572.90 millones de pesos, como servicio de la deuda, suma que representa aproximadamente el 1.79% de los ingresos percibidos en el citado ejercicio fiscal.

En tal sentido, de autorizarse la operación crediticia en estudio y, en virtud de lo señalado en párrafos precedentes, durante el año 2009 el pago en el servicio de la deuda rondaría los \$512.10 millones de pesos, lo que representa, en pagos anualizados, aproximadamente un 1.81% de los ingresos totales del Gobierno del Estado, tomando en cuenta que la amortización del crédito que se pretende contratar iniciará en el mes de junio de 2009 y considerando que para ese ejercicio fiscal, sus ingresos totales presupuestados se estimaron por el orden de los \$28,247'150,000.00 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), según datos presentados por el propio Gobierno del Estado.

A su vez, en el año 2010, se pagarían aproximadamente 525.43 millones de pesos, cantidad que significa un 1.73% de los ingresos totales anuales del Gobierno del Estado para ese ejercicio fiscal.

En el año 2011, se estima pagar alrededor de 527.44 millones de pesos, que representarán un 1.63% de los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal.

Asimismo, para el año 2012, se prevé un pago aproximado de 531.08 millones de pesos, que se refleja en el 1.53% de los ingresos totales anuales proyectados para ese ejercicio fiscal.

Igualmente, en el año de 2013, se estima un pago de alrededor de 535.59 millones de pesos, cantidad que importará el 1.44% de los ingresos totales anuales presupuestados para ese ejercicio fiscal.

Así, para el año 2014, se prevé una erogación que rondaría los 537.28 millones de pesos, que en porcentaje refleja una cifra de 1.35% de ese ejercicio fiscal.

Finalmente, para el mes de mayo del año 2029, se tiene previsto liquidar el empréstito, materia de este dictamen, erogando una cantidad aproximada a los 100.74 millones de pesos, importe que refleja el 0.084% de los ingresos totales anuales del Gobierno del Estado para ese ejercicio fiscal.

La disminución en el servicio de la deuda durante la amortización del crédito, se refleja en el porcentaje que representan los pagos respecto de los ingresos durante cada ejercicio fiscal y se debe al aumento en los ingresos proyectados por el propio Gobierno del Estado, con una tendencia a la alta, conforme a la corrida financiera que presenta el citado ente público, lo que le permitirá al mismo, contar con solvencia económica en el mediano plazo, situación que podrá aprovechar para llevar a cabo mayores obras en beneficio de la colectividad.

En función de lo anterior, el Gobierno del Estado de Sonora, cuenta con suficiente capacidad presupuestal y financiera para solventar oportunamente las amortizaciones del empréstito señalado dentro del plazo establecido para ese efecto.

IV.- FUENTE DE PAGO:

Como fuente de pago de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Gobierno del Estado de Sonora aplicará un porcentaje suficiente y necesario de los derechos y/o ingresos derivados de las participaciones que en ingresos federales le correspondan. Adicionalmente a la fuente primaria de pago mencionada en este párrafo, el Gobierno del Estado manifiesta que, en el mediano plazo, la fuente de pago estará garantizada por los ahorros en el costo de la energía eléctrica, mismos que se obtendrán al pagar una tarifa más baja a la Comisión Federal de Electricidad, por la instalación de subestaciones propias, así como de los ahorros en el consumo de energía, al instalar luminarias y equipos de aire acondicionado más eficientes, tal y como se señala en los anexos del presente dictamen.

V.- GARANTIAS:

Para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Gobierno del Estado de Sonora, acordó afectar en garantía de pago a favor de la institución crediticia acreditante, las participaciones presentes y futuras que por concepto de ingresos federales le correspondan.

VI.- EJERCICIOS FISCALES:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, se desprende que un ente público solamente podrá contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos cuando tenga estados de ingresos y egresos de tres ejercicios fiscales, siempre y cuando sean dictaminados por un contador público independiente que cuente con capacidad técnica certificada por algún órgano colegiado de contadores públicos reconocido a nivel nacional; asimismo, deberán elaborarse dichos dictámenes en base a los principios de contabilidad aplicables y el último estado de ingresos y egresos haberse publicado en un periódico de amplia circulación en el Estado,

supuesto que el Gobierno del Estado satisface en su totalidad, al presentar ante esta Comisión la documentación correspondiente a los ejercicios fiscales que comprenden los períodos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de los años 2005, 2006 y 2007 dictaminados por el despacho de contadores públicos denominado “Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C. “, avalados por las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Por otra parte, cabe mencionar que el día 12 de diciembre de 2008 se publicó en un periódico de circulación estatal, el último estado de ingresos y egresos del Gobierno del Estado de Sonora, cumpliendo los requisitos establecidos en el propio artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

En las apuntadas condiciones, toda vez que la iniciativa en estudio satisface a plenitud los requisitos impuestos por la Ley de Deuda Pública del Estado y debido a que quedó demostrada la viabilidad financiera del empréstito en cuestión, esta Comisión estima procedente que el Congreso del Estado autorice la operación crediticia que nos ocupa, tomando en cuenta que el empréstito que se contrate permitirá al Gobierno del Estado de Sonora, desarrollar adecuadamente el “Programa de Eficiencia Energética en Escuelas”.

En consecuencia, de conformidad con todo lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE SONORA, GESTIONE Y CONTRATE CON LA O LAS INSTITUCIONES DE LA BANCA COMERCIAL O DE DESARROLLO QUE MEJORES CONDICIONES CONTRACTUALES OFREZCAN, UN FINANCIAMIENTO DE HASTA VEINTE AÑOS DE PLAZO POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$213,500,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), CON EL OBJETO DE DESTINARLO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO DEL

PROGRAMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ESCUELAS Y PARA EL PAGO DE COMISIONES, INTERESES, CONTRATACIÓN DE COBERTURAS DE TASAS DE INTERÉS, FINANCIAMIENTO DE RESEVAS U OTROS GASTOS INHERENTES AL FINANCIAMIENTO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, a nombre y representación del gobierno del Estado de Sonora, gestione y contrate con la o las instituciones de la banca comercial o de desarrollo que mejores condiciones contractuales ofrezcan, un financiamiento de hasta veinte años de plazo hasta por los montos señalados a continuación:

- a) Para el financiamiento del desarrollo del Programa de Eficiencia Energética en Escuelas, por **\$196,000,000.00**
- b) Para financiar comisiones, intereses, contratación de coberturas de tasas de interés, financiamiento de reservas u otros gastos inherentes al financiamiento antes mencionado, hasta por **\$17,500,000.00**

TOTAL \$213,500,000.00

El financiamiento autorizado podrá contratarse directamente o a través de fideicomisos de administración, inversión y fuente de pago que se constituyan o hayan constituido para dicho fin. Asimismo, se podrán contratar garantías u otros dispositivos de soporte crediticio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Gobierno del Estado de Sonora, a través de la Secretaría de Educación y Cultura, que reciba el monto financiero derivado del crédito contratado al amparo de este Decreto, deberá destinar los recursos exclusivamente al financiamiento del desarrollo del Programa de Eficiencia Energética en Escuelas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, en nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora, afecte irrevocablemente a favor del o los bancos acreedores, en garantía y/o como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del crédito que le sea otorgado con sustento en este decreto, un porcentaje suficiente y necesario de los derechos y/o ingresos derivados de las participaciones que en ingresos federales le corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que pacte con la o las instituciones de la banca comercial o de desarrollo con quienes contrate el financiamiento autorizado, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a la firma del o los contratos relativos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos para la celebración de los actos jurídicos respectivos, mismos que se inscribirán en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda en los términos que

establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora; y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, que para el efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Finalmente y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO “CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”

Hermosillo, Sonora, a 06 de mayo de 2009.

**C. DIP. YOLANDA PÉREZ ORTIZ
PRESIDENTA**

**C. DIP. EMMANUEL DE JESÚS LÓPEZ MEDRANO
SECRETARIO**

**C. DIP. GUILLERMO PEÑA ENRÍQUEZ
SECRETARIO**

**C. DIP. LIZETTE PIÑA PRECIADO
SECRETARIA**

**C. DIP. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES
SECRETARIO**